

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

T/51

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 ABR. 2010

Expte: 193/2009

VISTO: La gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el objeto de contratar cinco puestos de trabajo para desempeñarse en las Áreas de carpintería, electricidad, mecánica naval y sanitaria bajo el régimen de Contratación a Término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, Artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003. -----

RESULTANDO: I) Que por Resoluciones N° 4 y 4/1 de fecha cinco de enero de dos mil nueve se dispuso el llamado a concurso público y abierto de méritos y antecedentes para cubrir cinco puestos de trabajo para desempeñarse en las Áreas de carpintería, electricidad, mecánica naval y sanitaria en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" así como las bases anexas al mismo. -----

----- **II)** Que en las citadas bases se establecieron los requisitos para la contratación de cinco puestos para desempeñarse en las Áreas de carpintería, electricidad, mecánica naval y sanitaria en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" con una carga horaria de 40 horas semanales. -----

----- **III)** Que se realizó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar al personal requerido y se obtuvo el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos, el cual propuso la contratación de los Srs. FERNANDO DE SOUZA, LUIS ALBERTO PÉREZ HERRERA, GABRIEL ALEJANDRO CASTILLO, NICOLÁS FEDERICO SUÁREZ y ALEJANDRO FABIÁN PEREIRA. ----

CONSIDERANDO: I) Que se cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación. -----

----- **II)** Que se realizó la reserva de \$ 911.572 (pesos uruguayos novecientos once mil quinientos setenta y dos) a fin de hacer frente a la presente

13/001/193/2009

contratación, con cargo al Programa 001 , Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto del Gasto 057.005. -----

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo dispuesto por los Artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, Artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003. -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **RESUELVE:** -----

1º) **AUTORIZANSE** las contrataciones que se detallan a continuación bajo el régimen de "Contrato a Término" establecido en los Artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, Artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003. -----

Sr. FERNANDO DE SOUZA

C.I. 3.266.911-5

Sr. LUIS ALBERTO PÉREZ HERRERA

C.I. 4.646.303-4

Sr. GABRIEL ALEJANDRO CASTILLO

C.I. 4.837.588-1

Sr. NICOLÁS FEDERICO SUÁREZ

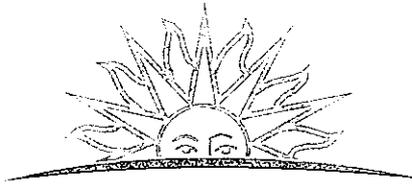
C.I. 4.596.107-9

Sr. ALEJANDRO FABIÁN PEREIRA

C.I. 4.954.808-3

2º) **LAS** referidas contrataciones serán en el Nivel V de la categoría otros, con una carga horaria de 40 horas semanales y una remuneración de \$ 11.209.- (pesos uruguayos once mil doscientos nueve) a valores al 1º de enero de 2009, a la que deberá agregarse los conceptos enumerados en el Artículo 5º del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003. -----

3º) **LAS** contrataciones establecidas en el numeral 1º), tendrán un plazo máximo de 1 (un) año a partir de su suscripción, no pudiendo exceder la fecha del 31 de marzo de 2011, sin preverse la posibilidad de prórroga alguna



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

del plazo otorgado. -----

4°) UNA vez suscritos los Contratos de Trabajo a Término referidos, deberá actualizarse el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración. -----

5°) COMUNIQUESE y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

